

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00379 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisando la demanda se encuentra que se cobra el capital contenido en el pagaré base de la ejecución por valor de \$12.497.000 que junto a sus intereses moratorios causados desde el vencimiento hasta la presentación de la demanda por el orden de \$223.588,58 más las sanciones exigidas respecto de los cheques presentados por valor de \$5.920.000 da una suma total de las pretensiones de \$18.640.588,58 equivalente a 18,64 salarios mínimos mensuales legales vigentes, tratándose de un asunto de mínima cuantía que debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad¹, lugar en donde tiene el domicilio el demandado (arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.1 CGP) por lo que debe rechazarse la demanda para remitirse al competente (art. 90 *ibídem*), en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY S.A.S. en contra de FREDY ARMANDO VELASQUEZ ORJUELA por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f007ede8db3eee84afe3ed2f416099c020be3fbbb7adbd7de66139392420695**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>